

El menor en situación de abandono en la novela del siglo XIX: la prehistoria del debate sobre la institucionalización del menor

M^a Dolores ILLANAS DUQUE*
Carlos PLÁ BARNIOL**

Resumen

Este artículo pretende discernir, a través del testimonio literario de la novela del XIX, la realidad del niño huérfano o abandonado y la respuesta social e institucional ante esta situación. El análisis de varios hipotéticos modelos de institucionalización, que podrían responder a distintas trayectorias históricas y culturales, se ha querido realizar siguiendo la obra de los novelistas más representativos de la época, en sus respectivas literaturas: Balzac, Dickens, Galdós, ... nos hablan de los niños huérfanos o abandonados, como algo que formara parte integrante del paisaje cotidiano de la realidad social del siglo XIX. La institucionalización, o no, de estos niños, es un debate que ya se planteaba en el pasado siglo y que aún continúa vigente. Se resume aquí, brevemente, el largo camino recorrido —en los dos últimos siglos— hasta la asunción por el Estado de la responsabilidad en materia de protección de menores en situación de desamparo.

Introducción

La llamada “desinstitucionalización” del menor —trabalenguas frecuentemente practicado por docentes y alumnos de las Escuelas de Trabajo Social— está ya asentado, casi definitivamente, como uno de los principios de la política social. Los autores de

Abstract

THE ABANDONED MINOR IN XIXth CENTURY NOVELS: THE PREHISTORY OF THE DISCUSSION ON MINOR INSTITUTIONALIZATION

This article tries to find out, through the literary testimony of the novel of the XIXth century, the reality of the orphan and neglected children and the social and state response to this problem. The authors want to analyse some hypothetic models of institutionalisation, that could answer to the different historic and cultural paths of the different countries. And they want to do it through the literary works of the most representative contemporary novelists: Balzac, Dickens, Galdós... tell us about the orphan and neglected children as something making part of the daily landscape of the social reality in the XIXth century. The institutionalisation, or not, of these children is a debat, still in force, since the last century. This is, in short, the long history of the state intervention and protection about the neglected children.

este artículo pretenden ofrecer una muestra de las raíces decimonónicas —cuando menos— de lo que, hoy en día, se entiende como novedoso, es decir, el debate “institucionalización versus desinstitucionalización”; debate que, hace década y media, al estar fuertemente condicionado por posicionamientos políticos propios de aque-

* Licenciada en Filología Románica (UCM). Directora de la Biblioteca de la E.U. de Trabajo Social UCM.

** Licenciado en Derecho (UCM). Profesor Asociado de la E.U. de Trabajo Social UCM.

llos años, no alcanzó, en nuestro país, la misma profundidad que en otros de nuestro entorno.

Ante la circunstancia, siempre lamentable, del menor abandonado, muchos profesionales recordarán los dilemas doctrinales de finales de los setenta; dilemas hoy superados, si bien, más por enfoques pragmáticos, que teóricos: ¿qué es mejor “familias alternativas”, o centros de acogimiento?, ¿en qué casos?; ¿quizás “hogares tutelados”?; ¿cómo se alcanza una mejor “socialización” del menor?; ¿es, el menor, “objetivo idóneo” del intervencionismo estatal?, o, ¿acaso es, más bien, su víctima? Cuestiones que se planteaban (¡así pasa el tiempo..!) cuando estaban naciendo los, hoy día, estudiantes de Trabajo Social.

En este breve trabajo se trata, en síntesis, de mostrar cómo, tanto el modelo “institucionalista o publicista”, como el “desinstitucionalizador o privatista” *no son simples construcciones* que obedecen a determinadas circunstancias político-sociales actuales, sino que se trata de una trayectoria antigua y que su enfrentamiento —en los años de la embestida “thatcheriana” a la política social del Estado de Bienestar de los setenta— es un episodio más, aunque no el último, de una confrontación secular.

Tal vez, una forma amena y novedosa de evocar este prolongado debate podría ser —a nuestro juicio y con todas sus posibles limitaciones— la invocación de referentes literarios acerca de la acción tutelar sobre el menor abandonado.

Por otra parte, los textos que se aportan podrían servir para contrastar los planteamientos de una posible nueva “escuela” de la política social; escuela o corriente, hoy en su momento de eclosión, que podríamos denominar “neohistoricista” (algo “schmolleriana”), representada, en Italia, por Maurizio Ferrera (1995), de la Universidad de Pavia; y, en nuestro país, por Luis Vila (1995) y Manuel Aznar (1996). Ellos *propugnan*, por una parte, la formulación de modelos de política social regional, vinculados a sociedades y “solidaridades” concretas, a nociones de “pobreza” específicas, evitando apriorismos reduccionistas y homogeneizadores; así como —por otra parte— impulsan una reelaboración de la historia de la política social, sobre premisas alejadas de la politización y el dogmatismo progresista o “evolucionista”, de los años setenta (quizás justificado durante la transición política, ante la necesidad de dotar de un discurso impulsor y renovador a los servicios sociales), revalorizando científicamente anteriores experiencias, políticamente estigmatizadas en las dos últimas décadas.

Cuestión previa I: El valor testimonial de la obra literaria como fuente para la historia social

Si bien es cierto que toda creación literaria puede ser intemporal —¿quién puede ponerle freno a la imaginación del creador?—, también lo es que el autor no puede sustraerse

al influjo de la moda al uso, o a las corrientes de la época. Y si exceptuamos autobiografías, crónicas, memorias, que constituirían fuentes documentales primarias, el género testimonial por excelencia sería la novela, más aún, la correspondiente a la época que nos atañe.

Al igual que el arqueólogo busca respuestas en el mudo testimonio de las piedras, la novela sería el gran género donde husmear en busca de vestigios, de rastros de época. Y, especialmente, si se trata de la narrativa de la segunda mitad del XIX, recorrida por una corriente de *realismo*, es decir de reflejo de la realidad, sin evasiones ni intemporalidades; llena de cotidianidad, como si el autor se viera obligado, merced a una extraña fuerza gravitatoria, a moverse a ras del suelo, incapaz de levantar el vuelo de su imaginación y eludir, con ello, el medio que le rodea; describiendo, detallando incluso; deteniéndose en los aspectos más sórdidos, sucios y miserables de la condición humana que condicionan indefectiblemente, de manera casi mecánica, la vida individual (*naturalismo*).

El positivismo de la segunda mitad del XIX, su optimismo histórico (la idea de "progreso" impregna todo el pensamiento de la época) que parece opinar que, no precisamente, cualquier tiempo pasado fue mejor, sino que la historia avanza en progresión hacia la perfección de la humanidad, es, quizás, lo que hace surgir el deseo de una reforma social, en la idea de mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos.

Aunque no parece estar claro si la reforma pretende hacerse, únicamente y en todos los casos, en favor de los pobres y de las clases trabajadoras, o, más bien, con objeto de evitar el levantamiento de las grandes masas proletarias que, por primera vez, han tomado también conciencia de la injusticia de su situación y empiezan a movilizarse, encontrando su fuerza en la unión y en el número. Lo que realmente debería importar es que, por fin, parece tomar forma la idea de injusticia, con respecto a la desigualdad social; desigualdad que, en siglos anteriores, se había contemplado, no ya solo, como algo inevitable, sino, incluso necesario y deseable para mantener el orden social. Es debido a esa idea de reformismo, a esa confianza en el progreso del hombre, que el orden social injusto no trata de ocultarse, ni de enmascararse, ni siquiera de eludirse mediante la idealización; ya no se exalta el ideal de la vida campesina como algo idílico, ni la condición rústica como el estado natural y deseable del hombre; tampoco el ideal estoico de saber acomodarse en el lugar que a cada uno le ha correspondido en suerte, sin rebelarse, a fin de no alterar el orden y la armonía universalmente establecidos.

Ahora —esto es, en el momento histórico al que nos estamos refiriendo, al mediar el siglo XIX— el hombre confía en la humanidad y está seguro de poder transformar la sociedad; ya no trata de ocultar sus deficiencias, ni de eludir sus injusticias. Por eso, la narrativa de la época tiene un enorme valor testimonial, como re-

flejo de una realidad social, con todas sus lacras (duras condiciones de vida de las clases obreras, miseria física y moral, incultura, pobreza, doble moral de las clases privilegiadas), no vacilando en cargar, incluso, las tintas, valiéndose de los recursos de esa hiperbólica prosa decimonónica que, hoy, nos parece tan lacrimógena.

Cuestión previa II: El marco referencial de la acción tutelar sobre el menor abandonado

En orden a una mayor eficacia de una relectura —como la propuesta— de la novela decimonónica “en términos de política social”, pasamos a formular y comentar una serie de enunciados sobre la realidad histórica de la época, premisas, por otra parte, siempre discutibles y relativas, mas —creemos— necesarias:

I. Entendemos por “menor”, al que, habiendo superado los primeros cinco o seis años de vida (reto complejo hasta fin del pasado siglo, dada la alta mortalidad infantil, especialmente durante los dos primeros años de existencia), no haya alcanzado edad aún para mantenerse de su trabajo o protegerse, físicamente, contra los abusos de los que pudiera ser víctima.

Hay que considerar además que su temprano acceso al mercado de trabajo se produce, en la mayor parte de los casos, entre los nueve y los doce años y, en situaciones tales, que la entrada a trabajar, a través del

“aprendizaje”, con un artesano independiente o un pequeño empresario, implicaba pasar a la tutela del mismo.

II. El modelo tradicional de protección del menor abandonado es, sin duda, la “familia de acogimiento”, existiendo referencias a la misma desde añejos textos medievales (en España, Fuero Juzgo), pasando por la legislación “intermedia”, hasta las convulsiones revolucionarias de finales del siglo XVIII.

No obstante, desde el siglo XVI, el protestantismo, al vincular el soporte financiero de las iglesias reformadas a la aportación de los fieles, va a dar lugar a la aparición de una caridad privada, si bien comunitaria, que se proyectará en nuevas fórmulas de acogimiento, tales como centros de ámbito parroquial, gestionados de manera privada en base a una contrata más o menos fiscalizada por el órgano representativo de la parroquia.

Tales iniciativas privadas se ven reforzadas por la acción de los poderes públicos a partir de los años 20 del pasado siglo, no tanto basándose en planteamientos de carácter humanitario, como en una preocupación por el “orden público” característica de toda fase contrarrevolucionaria. En tal línea instrumentalmente tutelar coincide el utilitarismo, para el cual el “vago” —y tal es quien no desempeña una función económica de producción o consumo—, el niño abandonado pasa a ser “sospechoso” si no está ocupado. Así, la Ley de Pobres inglesa, de 1834 hace desaparecer a los mendigos de las calles, “convirtiendo —como señala algún autor— el

socorro individual en socorro colectivo". Se trata de un proceso de "patologización" de segmentos sociales (mendigos, locos, prostitutas, delinquentes hasta la fecha "integrados") ajenos, o no asimilables al nuevo orden, que ha sido magistralmente analizado por FOUCAULT en su preclaro ensayo "Vigilar y castigar".

Los menores abandonados, huérfanos e hijos de padres menesterosos solicitantes de la ayuda parroquial, pasaban a ser tutelados en los hogares parroquiales, aunque bien pronto —en cuanto era posible— se sacudía de encima la carga la comunidad parroquial. En cuanto los niños alcanzaban la edad de seis o siete años, eran entregados, en calidad de "aprendices", a las manufacturas de algodón (HAMMOND), o a los deshollinadores, que los empleaban para trepar por las chimeneas (*climbing boys*), demasiado estrechas para permitir el paso de un adulto. La situación de los menores, dependientes en todo de los patronos, pasaba a ser de auténtica esclavitud, pues, ni aún los padres —de los que los tenían— podían denunciar los abusos, so pena de perder el beneficio de la ayuda parroquial. Y no pudieron las leyes protectoras inglesas (la primera ley es de 1802 "Ley a la mejor conservación de la salud... de los aprendices...") conseguir un eficaz sistema de control —inspección— que acabara con el lamentable abuso de los patronos sobre los menores, sino hasta época muy tardía.

Por otra parte, en los países inscritos en el ámbito de la Contrarreforma, la Iglesia, en estrecha vincula-

ción con el poder político, mantiene una importante actividad asistencial que se ve bruscamente truncada a raíz de las leyes desamortizadoras de época liberal. A partir de la misma, la acción tutelar sobre la infancia se limita a los recién nacidos abandonados o "expuestos" (los "expósitos"), no existiendo una disposición específica hacia los menores abandonados hasta época muy posterior, y —en cualquier caso— desde un enfoque básicamente de responsabilidad pública.

III. En lo referente, de manera específica, a España, ha de reseñarse la Real Cédula de diciembre de 1796 que aprueba el primer Reglamento para el establecimiento de casas de expósitos, si bien encareciendo que los niños permanezcan en los establecimientos el menor tiempo posible y que fueran enviados para ser criados en casas de labradores mediante la debida remuneración.

Asimismo, una situación frecuente era la de semi-acogimiento, esto es, apoyo a la difícil guarda y sostenimiento del menor por uno de los progenitores —normalmente la madre, precisada de trabajar "de sol a sol" fuera de una vivienda generalmente insalubre— a través del internado del menor en un centro que, además de manutención, ofreciera capacitación laboral, todo ello sin perder la relación familiar, restaurada en frecuentes visitas o durante los fines de semana.

La primera Ley General de Beneficencia (1822) prevé ya todo un sistema de establecimientos para la insti-

tucionalización del menor abandonado, desde la creación de Casas de Maternidad (para niños entre cero y seis años) hasta las llamadas Casas de Socorro, para niños mayores de seis años, donde éstos debían recibir educación y aprender algún oficio.

Según lo establecido por la citada Ley, debían existir, en Madrid, una o más casas de socorro para huérfanos desamparados y niños mayores de seis años, procedentes de las casas de maternidad. Esta Ley, hace hincapié, una y otra vez, en la preferencia por la atención domiciliaria de los niños (sólo sería *conducido a la casa de socorro el que por ningún medio pueda ser socorrido en la suya propia*); el acogimiento (se preferiría, en las casas de maternidad, *el método de dar a criar los niños a nodrizas de fuera de la casa*) y el prohijamiento (*los niños expósitos que no fueren reclamados por sus padres, o los huérfanos de padre y madre podrán ser prohijados por personas honradas que tengan posibilidad de mantenerlos, todo a discreción de las Juntas Municipales de Beneficencia*).

También se preveía, en el mencionado texto legal, la respuesta de lo que hoy llamaríamos "la sociedad civil", estableciendo que las juntas municipales se valieran *"de las asociaciones de uno y otro sexo que tuvieran por objeto el cuidado de los niños expósitos... procurando atraer a objetos de caridad las demás hermandades que hubiese en su distrito con distintos fines"*.

El acogimiento remunerado perdurará, como forma tradicional de tu-

tela "derivada" hasta bien entrado el siglo XX. La adscripción a una nueva unidad familiar no se instrumentaliza a través de una vinculación legal entre el menor y su nueva familia, sino que una entidad pública o religiosa (el ayuntamiento o la parroquia) remunera a un matrimonio o a una viuda, al objeto de que se haga cargo de la crianza del menor. Esta peculiar "institución" perviviría hasta nuestro siglo en algunas regiones. De hecho, Gregorio Marañón, en uno de los artículos en los que reseñó el viaje realizado con el rey D. Alfonso XIII, en 1922, a la región de Las Hurdes, da testimonio de su vigencia, denominándola "crianza mercenaria". Resulta significativo el siguiente párrafo.

"Estos niños proceden de las inclusas de Salamanca y Ciudad Rodrigo, y su crianza mercenaria por las jurdanas hambrientas, esqueléticas con pechos rudimentarios y exhaustos, constituye un baldón infame para nuestra Beneficencia, un modo hipócrita de matar a la casi totalidad de los expósitos, encubriendo el crimen bajo una máscara de caridad que lo hace más repugnante. Las inclusas citadas entregan a los *pilos* [expósitos] a las pobres nodrizas mediante el estipendio de cuarenta reales al mes, del que descuenta todavía algunos el agente, cuando son pagadas..., lo cual no siempre sucede. Ninguna formalidad, ni reconocimiento técnico serio garantiza la eficacia de la nodriza., que se lleva al niño sin más vigilancia ni responsabilidad. Un certificado mensual del párroco más próximo atestigua después si el niño vive

o no, para seguir percibiendo el sueldo... algunos "pilos" sobreviven, y permanecen generalmente entre sus vecinos adoptivos, tratados con igual consideración que sus hijos legítimos".

En cualquier manera, como nos recuerda PEDRO TRINIDAD, en reciente obra colectiva, "Hasta el siglo XIX, es difícil seguir los pasos del niño y joven que no vive dentro de un marco social estable porque no constituye un problema de orden, debido a que su número y el escándalo social que provoca es muy limitado, o casi inexistente y, por lo tanto, no deja muchos testimonios que permitan evaluar su alcance"

Volviendo a la citada Ley de 1822, Mesonero Romanos, en su "*Manual Histórico Topográfico de Madrid*", de 1844, menciona, en efecto, la existencia de una "casa de niños expósitos" (Inclusa) —en la calle de Embajadores—, en la que se recogían todos los niños expuestos en los "tornos" o "depósitos públicos", de los cuales existían cuatro: uno en el Hospital General, otro en el "Refugio" (Hermandad de Nuestra Señora del Refugio), otro en la calle de Amanuel y otro en la de Paredes. En esta institución, los niños eran confiados a nodrizas que podían, o no, residir en el mismo edificio.

A partir de los siete años, los niños (varones) pasaban a la llamada "segunda Casa de Socorro" (Desamparados), dedicada a su educación donde se les instruía en doctrina cristiana, principios cívicos y "subordinación", leer, escribir, contar y gramática castellana. Después, se dice que se

procuraba su colocación en algún arte u oficio donde pudieran ganarse el sustento, sin que se mencione a qué edad abandonaban el establecimiento.

Las niñas, por su parte, una vez abandonada la Inclusa, pasaban al Colegio de Nuestra Señora de la Paz, también en la calle de Embajadores, donde —dice Mesonero— fabricaban guantes de piel, sombreros de paja, bolsos y toda clase de labores de aguja. No dice que se les diera ninguna educación de tipo intelectual.

Menciona, asimismo, una cárcel correccional de jóvenes (para menores de dieciséis años), establecida para que los menores delincuentes, además de cumplir la condena, pudieran aprender allí algún oficio y se les diera algún tipo de educación moral e intelectual. Tenía un taller de sillería y se les enseñaba a leer y escribir. Lo que producía el taller servía para pagar la educación, la manutención y el vestido de los reclusos.

Desde 1834 existía, además, en Madrid el asilo de San Bernardino, dedicado a recoger mendigos de todas las edades que vagabundeaban por la ciudad.

Una experiencia institucional paradigmática es el Hospicio de San Fernando, en Madrid, del que tenemos curiosas noticias proporcionadas en la biografía (o más bien, hagiografía "naïf") de Pablo Iglesias, debida al socialista de primera hora Juan José Morato (1864-Rusia, 1938). Morato se refiere, sobre todo, al régimen interno del establecimiento, aludiendo al tipo de comidas, a las costumbres y al trato recibido por los asilados.

En el Hospicio de San Fernando (calle de Fuencarral) no parece que el régimen de alimentación, compuesto fundamentalmente, por legumbres, patatas, arroz y algo de carne y tocino —potaje de bacalao en cuaresma y Semana Santa— difiriera gran cosa del que era usual, entonces, entre las clases media y baja.

Una vez al año, el 31 de diciembre, la Hermandad del Santo Niño del Remedio acudía en procesión, desde la parroquia de San Luis, a llevar comida a los asilados, y el día del santo patrón (San Fernando), además de comida extraordinaria, se celebraba una fiesta y se abrían las puertas al público para poder ver la exposición de los trabajos de los niños.

Aquéllos que tenían familia podían salir los domingos y también se les permitía pasar con ella la Navidad.

En general, la actitud de los celadores hacia los menores acogidos debía ser más bien fría e indiferente, aunque los malos tratos físicos y de palabra eran algo corriente en la época y, aún sobre esto, nos dice Morato, en su biografía sobre Pablo Iglesias:

“Considero el regente que era poco reprenderle con la dureza de costumbre, así que amenazó al pequeño con la Guardia Civil, le injurió y le golpeó.”

Sin embargo, quizás no debiera achacarse el mal trato a especial crueldad, por parte del personal del asilo, sino al concepto pedagógico de la época de que los niños debían ser “corregidos” con dureza, como el árbol joven que aún puede enderezarse.

Las Hermanas de la Caridad eran las encargadas de la cocina, de la enfermería y del lavado y mantenimiento de la ropa.

Otra costumbre, referente a los asilos, que mencionan, tanto Morato como Galdós, es la de que los niños acogidos en la institución debían ser obligada comparsa en las procesiones y los entierros. Para tales ocasiones se seleccionaba a los mejor parecidos, se les adornaba con lazos blancos en las mangas de sus trajes y esto les suponía algún tipo de remuneración o premio (una peseta, dice Morato, que le daban las Hermanas a Pablo Iglesias por salir en la procesión).

En el Hospicio de San Fernando, que originariamente recogía a todo tipo de mendigos, se pasó a recoger únicamente a los niños procedentes de la Inclusa, a los huérfanos de padre hasta los trece años y a los pobres de solemnidad.

En 1847 se creó la Dirección General de Beneficencia, Corrección y Sanidad, que impulsó iniciativas en tales ámbitos, siendo la misma “responsable de administrar todas las instituciones encargadas de gobernar los variados sectores de la población que bien por enfermedad, incapacidad física o laboral no podían cubrir sus necesidades”. El 20 de junio de 1849 se promulgó la Ley General de Beneficencia según la cual las inclusas eran establecimientos de ámbito provincial, situadas en la capital de la provincia y a las cuales se vincula una llamada “Junta de Señoras”, responsable de vigilar las casas de expósitos y de maternidad.

Culmina el proceso descrito de creciente asunción de responsabilidad pública, la Ley Moyano, de 1857, que obligaba a los niños de las clases populares (que no podían recibir instrucción en sus casas o en escuelas particulares) a acudir a las escuelas públicas, bajo penas de apercibimiento y multa a sus padres o tutores.

En 1877 se atribuye a la Junta de Reforma penitenciaria, junto a sus competencias naturales, la de cuidar de los menores abandonados. En 1899 se crea una Sección de patronato, dentro de la Junta Superior de Prisiones, con el mismo fin.

Desde mediados de siglo, y, sobre todo, desde el decenio de 1870, proliferan instituciones vinculadas a órdenes religiosas, en algunos casos procedentes de Francia e Italia, expulsadas por la política anticlerical de aquellos momentos. Junto a ellas, destacan los atisbos de lo que, con el tiempo concluiría constituyendo el entramado del "catolicismo social" (a partir de la Encíclica "Rerum novarum" de 1891), pero que en la época a la que nos referimos se circunscribía a la actividad de congregaciones y de particulares caritativos.

No es sino hasta comienzos del siglo veinte, cuando finalmente, la Ley de 12 de Agosto de 1904, de Protección a la Infancia, crea los organismos competentes —Consejo Superior y Juntas Provinciales y Municipales de Protección a la Infancia— dirigidos especialmente a la protección de niños huérfanos y abandonados menores de diez años. Dichos organismos debían atender a la salud física y moral del

niño, a la vigilancia de los que habían sido entregados a la lactancia mercenaria, o estuvieran en casa-cuna, escuela, taller, asilo, etc.

El menor abandonado en la novela realista del siglo XIX

La del "menor abandonado" constituye una temática más propia de la literatura romántica que de la realista. Y ello, en la medida en que la disolución de la sociedad estamental y la articulación en términos clasistas ofrece, en un momento primigenio, una ilusión de nitidez propicia a un desarrollo argumental que el lector recordará: el niño abandonado (expósito) procedente de una clase privilegiada que, tras una serie de peripecias, en las cuales, pese a vivir en la marginación, es "diferente" (por sus sentimientos, nobleza, etc) a los marginados y al fin y a la postre "**retorna**" a su clase originaria culminando así en un final feliz. De hecho, múltiples "culebrones" hispanoamericanos, referidos a sociedades con desarrollos elementales muestran idéntico argumento.

Por contra, la novela realista expone un superior "determinismo" en lo que al horizonte del menor se refiere. El menor abandonado "pertenece" al segmento social en el que se educa, padece con él y lucha dentro de él, esbozándose por lo común una movilidad social plena de barreras y trampas.

Los fragmentos recogidos refieren diferentes supuestos, por más

que configurar un modelo ciertamente paradigmático.

**a) Exponentes Internacionales:
Balzac, Thackeray, Dickens y
Disraeli**

Los autores de los que proceden los siguientes textos enuncian un modelo de escasa responsabilidad pública sobre el menor abandonado, en el que un mecanismo tutelar frecuente es la asignación al cuidado de un particular que, mediante un estipendio, asume en forma de “contrata” el cuidado del menor, dándose el sueldo —como en el texto de THACKERAY— de que la tutela sea negociada por una madre algo frívola; o bien, —textos de BALZAC o DICKENS— que proceda de las autoridades parroquiales ante una situación de desasistimiento pleno; cabe también, lamentablemente, la tutela de plano inexistente, como refleja el texto de DISRAELI.

BALZAC, en “*El médico de aldea*” (1833) muestra el modelo de “contrata” de acogimiento anteriormente aludido, de cuyas condiciones es bien característico el siguiente diálogo:

— *Son hijos vuestros -preguntó el soldado a la vieja.*

— *Perdonadlos, señor, son los niños del hospicio. Me dan tres francos y una libra de jabón por cada uno.*

— *Pero, buena mujer, tienen que costaros el doble.*

— *Señor, eso es lo que nos dice el señor Benassis; pero si otros se*

hacen cargo de ellos por el mismo precio es menester pasar por ello. ¡No tiene niños todo el que quiere! Hacen falta, además, la mar de requisitos para conseguirlos. Aunque les diéramos gratis nuestra leche, no nos cuesta apenas. Por otra parte, señor, tres francos es una suma. Y representan quince francos llovidos del cielo sin contar las cinco libras de jabón. En nuestros cantones ¡cuánto hay que machacarse los riñones para ganar diez cuartos al día!

Sin embargo, la crianza, por “contrata” de niños que contaban con familia perfectamente integrada no era rara, sino incluso, de buen tono. Así, **WILLIAM THACKERAY**, en “*La hoguera de las vanidades*” (1847) recuerda aquella señora que “siguiendo la simpática moda de las madres francesas, habíale colocado al cuidado de una nodriza en una aldea de los alrededores de París, y el pequeño Rawdon pasó los primeros meses de su vida en un grupo numeroso de hermanos de leche que calzaban zuecos, y no fue desgraciado. El padre de Rawdon iba muchas veces a caballo, a ver a su hijo, y el corazón paternal encendíase de satisfacción viéndole sonrosado y sucio, vociferando con energía y muy feliz haciendo tortas de barro bajo la vigilancia de su nodriza, esposa del hortelano.

Rebeca no se preocupó mucho de ir a visitar a su hijo y heredero. En uno de esos viajes estropeó una pelliza nueva de color de tórtola. El pequeño prefería las caricias de su nodriza a las de su mamá, y cuando se separó definitivamente de la alegre

nodriza y casi madre lloró a voz en cuello durante varias horas, y sólo se calmó al prometerle su madre que le llevarían al día siguiente a verla.. A decir verdad, también a la nodriza, que probablemente se habría dolido mucho de la separación, le dijeron que el niño le sería devuelto inmediatamente, y ella esperó durante algún tiempo su regreso con ansiedad”.

DICKENS, en “*Oliver Twist*” (1838) refiere la situación del pequeño Oliver, abandonado en una inclusa, la cual, tras unos meses de lactancia, da cuenta a la autoridades parroquiales de la situación de total desamparo del recién nacido. Estas contestan inquiriendo si existe en plantilla “*alguna mujer que estuviese en condiciones de otorgar (al niño) el consuelo y alimento que necesitaba*”. Al recibir respuesta negativa, la parroquia acuerda “*pensionar*” al infante remitiéndole a una “*sucursal*” del hospicio, en “*donde otros veinte o treinta transgresores de las leyes contra la mendicidad [alude Dickens a la Ley de pobres de 1834] se revolcaban por los suelos durante todo el día, sin el engorro de un alimento ni de una ropa excesivos, bajo la maternal custodia de una señora de edad, que recibía a los delincuentes en consideración a siete peniques y medio por cabeza y semana*”. Con tal cantidad —reflexiona Dickens— “*hay de sobra para alimentar a un niño... lo suficiente para atiborrarle el estómago hasta que se sienta molesto. Mas la madura señora era una mujer dotada de gran sabiduría y experiencia; sabía muy bien lo que convenía a los niños y tenía una idea muy precisa de lo que*

a ella [el subrayado es nuestro] *le convenía. Por eso se apropiaba de la mayor parte del estipendio para su uso personal, y relegaba a la creciente generación parroquial a una ración más escasa todavía de la que en principio se le asignara, con lo que hallaba en la ínfima profundidad una mayor holgura, demostrando con ello poseer muchas veces una grandísima filosofía experimental*”. El cuidado era bien escaso, hasta el punto —ironiza, con cierta crueldad el autor— que a veces se producían indagaciones cuando algún niño resultaba escaldado con quemaduras mortales al lavarle, “*si bien era extraño que ocurriera este último accidente, pues que rara vez se efectuaba en el establecimiento algo parecido a un lavado*”.

La fiscalización de las irregularidades o el control de la calidad de esa especie de “contrata” era muy poco eficiente por parte de la Junta administrativa —él órgano parroquial competente— pues previamente a cada visita se enviaba un celador [el Sr. Bumble] para avisar de la misma. Además, pese a las buenas intenciones de los componentes de la Junta, los mismos, que tenían una condición casi funcional, carecían de todo interés en alterar el orden de cosas descrito. Incluso en el propio hospicio, el régimen no era mucho más saludable, estando compuesto el menú “*de tres comidas al día de unas gachas claras, mas una cebolla dos veces por semana, y medio panecillo los domingos*”. No era de extrañar que no fuera preciso “*lavar los cuencos, ya que los niños los pulían con sus cu-*

charas hasta sacarles brillo y después se entretuvieran en chuparse los dedos con la mayor fruición, a fin de recoger las salpicaduras de gachas que pudieran haber quedado en ellos". Los recelos de la Junta a que el trato dispensado "desmotive" a los asilados lleva a ésta a vincular su actividad asistencial al ingreso en el hospicio, con sometimiento a su régimen, lo que excluye, de por sí, a muchos "aspirantes al socorro". El convertirse en portavoz de sus hambrientos compañeros hará que un miembro de la Junta exclame "¡ese muchacho acabará en la horca!" y se ordene —a continuación— su aislamiento en una celda de castigo.

No fue cosa de extrañar que Oliverio llegara a los nueve años *"pálido y delgado, algo corto de estatura y de circunferencia decididamente escasa"*. Durante esos años se ofrecía una recompensa a quien diera cuenta del paradero de los padres del chico, a efecto de hacerle responsable del gasto y entregarle al menor, lo que era ciertamente complicado.

A los nueve años se estimaba que Oliverio tenía *"demasiada edad"* por parte del celador, el cual lo llevó a presencia de la Junta para que ésta decidiera sobre su futuro. El presidente de la misma le inquirió sobre *"si como buen cristiano (rogaba) por la gente que te alimenta y te cuida"* y le anunció que iba *"a aprender un oficio":* cardar estopa. Mientras tanto continuaría interno en el Hospicio. Al no cuajar tal proyecto, y tras estar a punto de ser entregado como aprendiz a un deshollinador [el señor Gamfield

sobre el que pesaba la ligera imputación de haber matado ya a golpes a tres o cuatro niños], al que se ofrecía una "prima" de 3 libras por librar a la junta de la responsabilidad de Oliverio, que acaba de mozo de un fabricante de ataúdes (el señor Sowerberry).

La novela dickensiana no está sino denunciando lo que por algún autor fue conceptualizado como "infanticidio legal", que no era, sino la tolerancia de una mortandad monstruosa dentro de determinados ámbitos sociales a los que, por más que no se pretendiera de modo directo, se regu-laba de facto en su crecimiento.

No tuvo, con todo, mala suerte Oliver, pues si comparamos su trayectoria con la de otro niño, personaje de la novela "Sybil" (1845), **BENJAMIN DISRAELI** acaba por parecer envidiable:

"No podemos decir que prosperara, pero no murió. Así que, a los dos años de edad, al haber perdido de vista a su madre, y al haber cesado la paga semanal, le mandaron a "jugar" a la calle, a ver si le atropellaban. Incluso este recurso falló... Todos sus compañeros sucumbieron. Tres meses de "jugar" en las calles bastaron para acabar con esta tierna compañía —descalzos, medio desnudos y desgreñados— cuya edad oscilaba entre los dos y los cinco años. Unos fueron atropellados, otros se perdieron, otros cogieron frío y fiebres, se arrastraron hasta sus buhardillas o sótanos, les recetaron "Cordial Godfrey" y murieron en paz. El niño sin nombre no desapareció. Siempre es-

quivaba los carros y caballos, y nunca se extravió. No le daban nada de comer, se lo buscaba él mismo y compartía con los perros la basura de las calles. y sin embargo siguió viviendo, raquítico y pálido, desafió incluso a la fiebre mortal, el único habitante de su sótano que nunca lo abandonaba. Y, dormitando por la noche en un lecho de paja pulverizada, única protección frente al piso encharcado de su cubil, con un montón de estiércol a su cabeza y un pozo negro a sus pies, seguía apegado al único techo que le resguardaba del temporal... (finalmente) se escapó del sótano, abandonó el barrio de la peste, y tras mucho caminar se tumbó a la puerta de una fábrica. La Fortuna le había guiado hasta allí. Poco después de amanecer, le despertó el sonido de la campana de la fábrica, y vio congregada a una multitud de hombres, mujeres y niños. La puerta se abrió, entraron. El niño les acompañó. Pasaron lista. Advirtieron su presencia no autorizada, le interrogaron.; les llamó la atención su viveza. Hacía falta un niño en Wadding Hole, un lugar para la manufactura de algodón de desecho y defectuoso..."

**b) Un exponente español:
Galdós**

Hemos escogido textos de Galdós para ilustrar este artículo, tal vez por ser el autor más prolífico y representativo de nuestra narrativa del XIX ; y, con toda seguridad, por su estilo, o por —a decir de otros— su falta de estilo. Porque su obra parece incapaz de liberarse del marco de lo

real; porque —como señala María Zambrano— sus personajes parecen abocados a una especie de destino trágico y —añado yo— es como si la imaginación del creador, que, en esos momentos, es como un demiurgo, en cuyas manos está el destino de sus criaturas ideales, fuera incapaz de modificar ese destino que la realidad les impone, incapaz de substraerse al influjo de lo real, que le aprisiona a él mismo. No hay inverosimilitud en las novelas de Galdós; no hay evasión posible. No consigue idealizar a uno solo de sus personajes (Fortunata es bellísima, pero es una ordinaria; es capaz de amar sin condiciones, pero es una estúpida sin remedio...).

Galdós, al igual que otros grandes de la novela del pasado siglo (Clarín, Zola, Dickens) hacen de las grandes ciudades protagonistas y escenario de sus novelas, como los lugares donde se desarrolla la vida de la sociedad burguesa (¿es la ciudad una creación burguesa, o son los burgueses producto de las ciudades?).

El protagonismo de la ciudad —Madrid— es evidente en la novela galdosiana, especialmente en la serie de las llamadas “contemporáneas”, pero aparece también, de modo apabullante, en Clarín (*La Regenta*), en Zola (*Le ventre de Paris*) y en Dickens (*Oliver Twist*).

Al lado del inmenso Londres victoriano y de la efervescencia de la vida parisina, el Madrid galdosiano se nos aparece con todo el aspecto de poblachón manchego que se le ha atribuido; es apenas algo más que una ciudad provinciana.

Pero es en esta ciudad donde vive y se afana la sociedad burguesa, la gran protagonista de la historia desde las revoluciones de finales del XVIII; esa clase social ascendida por el poder del dinero a clase privilegiada y que busca la "legitimación", la dignificación de ese poder y se codea con la aristocracia, empinándose para ascender; comprando, buscando hacerse, a codazos, un sitio entre sus filas; pugnando por abrirse paso a través de las fisuras, o de la permeabilidad de esas capas sociales cuya estructura se tambalea.

Para RINGROSE (aunque en postura polémica con BAHAMONDE Y TORO), la burguesía madrileña es, más bien, una mesocracia compuesta de funcionarios y pequeños comerciantes, a más de un enjambre de miles de criados y sirvientes que de ellos dependen, en una situación semimiserable. La industria se reduce a un centenar de talleres de metalistería, carpintería y artesanía tradicional (alpargateros, zapateros, toneleros...). La construcción no despegará hasta mediados los sesenta. Sin embargo, hay que reconocer que el estudio de RINGROSE, con respecto a la sociedad madrileña, se detiene a mediados del pasado siglo y que, para cuando Galdós escribe sus últimas novelas "contemporáneas" (la primera de ellas es de 1878 y "Misericordia" se publicó en 1897), Madrid había conocido varias remodelaciones urbanísticas y barrios enteros habían sido levantados (Argüelles, Salamanca, Chamberí...) y grandes obras públicas —como el Canal de Isabel II— habían

necesitado de gran cantidad de mano de obra.

Aunque, no se trata aquí de analizar la postura de Galdós ante la realidad social de la vida madrileña, entre otras cosas, porque, como ya se ha dicho, no parece existir crítica, ni moralina en sus novelas. El mismo autor parece estar atrapado irremisiblemente por esa fatalidad de la existencia.

De lo que se trata es de analizar, a través de la obra galdosiana, la realidad del niño abandonado o desamparado y la respuesta institucional a este problema.

Porque, tampoco los personajes infantiles de Galdós parecen poder substraerse a la inexorabilidad de su destino; todas las tristes situaciones de la infancia, en la segunda mitad del XIX, están presentes en las novelas galdosianas: orfandad, enfermedades, muertes prematuras, abandono, explotación...

Huérfanos eran **Isidora y Mariano**, alias "*Pecado*" (*La Desheredada*); **Marianela** —la "*Nela*"— (*Marianela*); **Luisito Cadalso** (*Miau*); **Irene** (*El amigo Manso*); "*El Pituso*", o la misma **Fortunata** (*Fortunata y Jacinta*).

Del "garrotillo" se libra el personaje infantil de *La familia de León Roch*, pero no corren la misma suerte **Valentinito Torquemada**, niño prodigio y orgullo de su padre (*Torquemada en la hoguera*), que sucumbe a una meningitis; ni la pequeña **Ción** (*Ángel Guerra*); ni el inquieto "*Posturitas*" (*Miau*), muerto de tifus a la edad de nueve años, ante la curiosidad

morbosa de sus compañeros de clase y la mezcla de consternación, miedo y alivio de **Luisito Cadalso**, quien, pese a sus visiones sobrenaturales y sus amigables conversaciones con el Creador, no puede evitar un vil pensamiento revanchista ante la quieta y lívida figura del compañero muerto, que ya nunca más se burlará de él ("¡Anda, dime ahora miau!").

Ejemplos de abandono serían "*Zarapicos y Gonzalete*" (**La Desheredada**).

"Vivían de sus obras y de sus manos; su casa era la capital de España, ancha y ventilada; su lecho, el quicio de una puerta o cualquier rincón de casa de dormir; su vestido, una serie de agujeros pegados unos a otros por medio de jirones de tela; su sombrero, el aire y el sol; sus zapatos, los adoquines y baldosas de las calles." (**La Desheredada**)

En cuanto al trabajo y explotación infantil, tenemos los ejemplos de "*Papitos*", criadita de **Doña Lupe (Fortunata y Jacinta)**; **Marianela y Felipe Centeno**, el "*Celipe*" de **Marianela, El doctor Centeno y Tormento**, que aparece sirviendo, sucesivamente, a varios amos.

"Allí al lado, en un cobertizo, vivimos muchos pobres. Nos da de comer la mujer del guarda del almacén. Cuando estuve en casa de la tía Soplada... Me tomó de criado para que le hiciera los recados... No me daba salario, sino la comida." (**El Doctor Centeno**)

Y **Mariano Rufete (La Desheredada)**, a quien su tía, "*La Sanguijuelera*", hubo de "poner a trabajar", ante

la impotencia de conseguir que el muchacho asistiera a la escuela y queriendo, con ello, evitar que anduviera haraganeando entre los vagabundos y niños abandonados de las calles, que forman el lumpen de la clase infantil.

Es, sin embargo, en el siglo XIX, cuando empiezan a dictarse en España las primeras leyes protectoras del menor, encaminadas a paliar la explotación de los hijos de las clases desfavorecidas. Por primera vez, el concepto de "infancia" se percibe como algo a lo que tiene derecho cualquier niño, sea cual sea su origen; por primera vez se plantea que todos tienen derecho a la educación.

Cabe la duda de pensar si las medidas protectoras de la infancia, si la defensa del derecho a la educación, no empezaron siendo sino medidas preventivas, para evitar que los niños abandonados llegaran a convertirse en delincuentes y en un peligro para la salud pública; o que masas de muchachos ignorantes, embrutecidos por el trabajo y llenos de resentimiento, acabaran convirtiéndose en hordas amenazantes, sumándose a la masa de proletarios que se unían en todo el mundo y que harían tambalearse el orden social.

El concepto de "higiene" es, también, algo novedoso en el XIX y las propias sociedades de higiene temen el perjuicio que pueda ocasionar a la raza la multitud de niños raquíuticos, mal alimentados, deformes y encanijados, debido a las duras condiciones de trabajo y a las largas jornadas laborales que se veían obligados a soportar.

¿Cuál es la "respuesta institucional" a las situaciones de abandono que encontramos en las "Novelas Contemporáneas" de Galdós?

Pues bien, en cualquier caso, más que de institucionalización del menor abandonado, abundan, en Galdós, los ejemplos de lo contrario.

En el caso de la orfandad, son frecuentes, por no decir generalizados, los casos de acogimiento, o prohijamiento de huérfanos en casas de familiares, más o menos cercanos, o de conocidos (como en el caso de la protagonista de *Marianela*).

La orfandad era, por lo demás, una situación común en el siglo XIX y tema recurrente en toda la narrativa de este siglo, tanto española, como foránea. Las condiciones bio-sanitarias de la época (mala alimentación, viviendas insalubres, falta de higiene —tanto privada como pública—, falta de asepsia en los cuidados médicos) tenían como consecuencia un elevado índice de mortalidad y una esperanza de vida muy baja, especialmente entre las clases trabajadoras.

Las alternativas, en el caso de los huérfanos, eran el acogimiento, o el prohijamiento, por parte de familiares y amigos, o su internamiento en las casas de maternidad, el hospicio, o uno de los muchos asilos privados que, según testimonio del propio Galdós, eran numerosísimos en el Madrid de la época.

"Encontróse a un anciano harapiento, que solía pedir, con una niña en brazos... Su única aspiración mundana era dejar colocaditas a las dos niñas en algún "arrecogimiento" de los

muchos que hay para párvulos de ambos sexos." (Fortunata y Jacinta).

Es *Fortunata y Jacinta* la novela donde estos establecimientos son mencionados mayor número de veces. Sin embargo, no parece que el "Hospicio" resultara una alternativa muy halagüeña para el internamiento del "Pituso" (supuesto hijo de *Fortunata y Juan Santa Cruz*).

"¡En el Hospicio! —exclamó Jacinta con la cara muy encendida— ¡Para que le manden a los entierros... y le den de comer bazofias...!" (Fortunata y Jacinta)

El Hospicio sale mejor parado en el caso de *Saturno*, hijo de *Saturna*, la criada de *Don Lope*, en *Tristana*.

"Mucho gustaban a Tristana tales escenas y ningún domingo, como hiciera buen tiempo, dejaba de compartir con su sirvienta la grata ocupación de obsequiar al hospicianillo, el cual se llamaba Saturno, como su madre, y era rechoncho, patizambo, con unos mofletes encendidos y carnosos que venían a ser como una certificación viva del buen régimen del establecimiento provincial." (Tristana)

Son más frecuentes, sin embargo, los casos de no institucionalización de los huérfanos, es decir, de su acogimiento, o prohijamiento en casas de familiares, más o menos cercanos. Los hermanos *Rufete* —*Isidora y Mariano*—, de *La Desheredada*, fueron acogidos por sendos tíos maternos (el falso "Canónigo" y "La Sanguijuelera"), y, a *Irene*, de *El amigo Manso*, la vemos al cuidado de *doña Cándida*.

"Esta inteligente y desgraciada niña no era sobrina de doña Cándida,

sino de García Grande. Sus padres habían estado en buena posición. Quedó huérfana en vida del esposo de doña Cándida, el cual la trató como hija." (**El amigo Manso**)

En los casos en que los menores entraban a formar parte de una familia, las condiciones podían variar sensiblemente de unas a otras; podían ser aceptados en la familia como un hijo más, o podían serlo en calidad de parientes pobres, sin más derecho que la manutención y debiendo, a cambio, prestar pequeños servicios domésticos; o bien su situación podría asemejarse más a la de un criado que a la de un miembro de pleno derecho de la familia.

¿En que casos se daría la legitimación de esta situación? Tal vez, sólo en los casos en que quisiera garantizarse el derecho de sucesión.

Sin embargo, la falta de control, tanto social, como gubernativo, producía situaciones lamentables de abandono de hecho, pues las familias acogedoras, a veces, no podían ofrecer las mínimas garantías de unas condiciones de vida favorables para el desarrollo de los huérfanos. Como en los mencionados casos del "*Pituso*", en **Fortunata y Jacinta** (al cuidado de **José Izquierdo**, vago, alcoholizado e inútil); o de la protagonista de **Marianela**, que, en casa de los **Centeno**, trabajadores de las minas asturianas, se hallaba en un estado de absoluta desidia: sucia, descalza y sumida en la mayor ignorancia, su lugar, en la familia, no iba más allá del que ocuparía cualquier animal doméstico.

También el abandono de niños es, en el XIX, un caso frecuente que

crece alarmantemente durante la segunda mitad de este siglo y empieza a decaer sólo a partir de la primera década del XX.

Como tema literario, ha sido también fuente de inspiración para los novelistas, pues el misterio sobre el origen del niño abandonado permite lucubrar acerca de cualidades, innatas, o no, a determinada clase, así como el juego de transgresión de las rígidas fronteras entre clases sociales.

Los abandonos se debían, sobre todo, a la miseria de madres solteras, prostitutas o demasiado jóvenes; o al ocultamiento de hijos ilegítimos, por parte de las casadas y solteras de clases acomodadas.

El recién nacido, abandonado en el torno de la Casa Cuna, o Casa de Maternidad, tenía pocas probabilidades de sobrevivir, a juzgar por las estadísticas (debido, sobre todo, a la escasa alimentación); aquél que era abandonado en edad temprana, caía, indefectiblemente, en manos de explotadores desaprensivos y era dedicado a la mendicidad, convirtiéndose, finalmente en golfo callejero, robando, recogiendo colillas para venderlas en el Rastro, o vendiendo panfletos —a menudo, pornográficos—. Las niñas, desde edad temprana, eran dedicadas a la prostitución.

Menores abandonados son, por tanto, los ya conocidos "*Zarapicos*" y "*Gonzafete*", personajes de **La Desheredada**, que dejaron sus hogares en busca de mejor fortuna y llegaron a Madrid, atraídos por el imán de la gran ciudad. Allí viven "a salto de mata", al margen de toda regla o convención;

harapientos, libres como el viento, durmiendo en los descampados o en cualquier portal. Nadie parece reparar en su zarrapastrosa presencia —perdida entre miles de zarrapastrosos—, hasta que estalla el drama y uno de ellos muere en el transcurso de una pelea a navajazos. Es, entonces, cuando se pone en marcha todo el engranaje institucional: la Beneficencia, la municipalidad, la Guardia Civil; todos acuden al lugar del suceso y cada cosa será puesta en su lugar.

La polémica en torno a los establecimientos asistenciales parece que, ya en el pasado siglo, debía ser un tema candente, tal como se deduce del siguiente diálogo, extraído de *Marianela*, que es bastante elocuente al respecto. Refiriéndose a la protagonista de la novela, recogida en casa de una familia miserable y que, por lo tanto, se encontraba en una situación de abandono y desidia totales, hablan **Sofía y Teodoro**:

— *No sé para qué están los asilos de beneficencia —dijo, agríamente Sofía— Lee la estadística, Teodoro; léela y verás el número de desdichados... Lee la estadística..*

— *Yo no leo la estadística, querida hermana, ni me hace falta para nada tu estadística. Menudos son los asilos; pero, no, no bastan para resolver el gran problema que ofrece la orfandad. El miserable huérfano, perdido en las calles y en los campos, desamparado de todo cariño personal y acogido sólo por las corporaciones, rara vez llena el vacío que forma en su alma la carencia de familia... ¡Oh!, vacío donde debían estar, y rara vez*

lo están, la nobleza, la dignidad y la estimación de sí mismo.

El problema de la orfandad y de la miseria infantil no se resolverá nunca en absoluto, como tampoco sus compañeros los demás problemas sociales; pero habrá un alivio a mal tan grande, cuando las costumbres, apoyadas por las leyes..., por las leyes, ya veis que esto no es cosa de juego, establezcan que todo huérfano, cualquiera que sea su origen..., no reirse..., tenga derecho a entrar, en calidad de hijo adoptivo, en la casa de un matrimonio acomodado que carezca de hijos. Ya se arreglarían las cosas de modo que no hubiera padres sin hijos, ni hijos sin padres".

¿Tutela institucional?, ¿acogimiento remunerado?, ¿acogimiento no remunerado y no tutelado por el Estado?, ¿prohijamiento?, ¿adopción?

Según lo extraído de las novelas de Galdós y, sin entrar en figuras legales (lo cual excede de los límites de este trabajo), parece que lo más corriente era el acogimiento no remunerado y, por lo tanto, no tutelado, lo que daba lugar a situaciones penosas para los menores, en muchos casos. Ante ello, ¿qué dice la sociedad? "Institucionalización o adopción", parece ser la respuesta, según se deduce de la cita anterior. Sin embargo, la adopción legal debía darse en contadas ocasiones, pues, socialmente, debía repugnar el hecho de conceder legítimos derechos a aquéllos cuyos orígenes eran oscuros y dudosos.

Parece, por otra parte, que la oferta de plazas en establecimientos públicos, para niños huérfanos o

abandonados, no debía ser muy amplia y sí debía ser más elevada (seguimos con el testimonio de la novela galdosiana) en lo que se refiere a establecimientos privados, pertenecientes a hermandades, asociaciones benéficas, o religiosas.

Dice Galdós, en ***Fortunata y Jacinta***:

“Hay en Madrid tres conventos dedicados a la corrección de mujeres. Dos de ellos están en la población antigua, uno en la ampliación del Norte que es la zona predilecta de los nuevos institutos religiosos y de las comunidades expulsadas del centro por la incautación revolucionaria de sus históricas casas. Los hay para monjas reclusas y para las religiosas que viven en comunicación con el mundo y en batalla ruda con la miseria humana, en estas órdenes modernas derivadas de San Vicente de Paúl, cuya mortificación consiste en recoger ancianos, asistir enfermos o educar niños”

[...]

“La planicie de Chamberí, desde los Pozos de Santa Bárbara, hasta más allá de Cuatro Caminos es el sitio preferido de las órdenes nuevas. Allí hemos visto levantarse el asilo de Guillermina Pacheco... y allí también la casa de las Micaelas”

En efecto, tras el dismantelamiento del viejo sistema asistencial establecido por las órdenes religiosas (disueltas, las masculinas, salvo los Escolapios, dedicados a la enseñanza), privadas de sus patrimonios por la desamortización de bienes eclesiásticos, la asistencia pública debió

resultar totalmente insuficiente y la respuesta de la sociedad civil no pudo llegar a suplir el desaparecido sistema. Es, quizás, lo que hace decir a Galdós, en ***Misericordia*** que toda España parece un inmenso asilo, un hervidero de pobres, mendigos y desamparados.

Con la llegada de nuevas órdenes, procedentes de la Francia revolucionaria (durante años, la frontera pirenaica conoció un incesante trasiego de monjas y frailes, que iban de un país a otro, según soplaran los vientos de la política) y con el resurgimiento de las antiguas órdenes, tras la Restauración, debió aumentar considerablemente la oferta asistencial.

Esto es, al menos, lo que parece extraerse de las novelas de Galdós. Y, tal vez, sirva para corroborar tal afirmación, en lo que a menores abandonados se refiere, el hecho de que, hasta el siglo XVIII —según menciona PEDRO TRINIDAD en su ya citada obra—, todas las iniciativas asistenciales se deben a la beneficencia privada, o a instituciones de la Iglesia. Las recomendaciones de los tratadistas, como Pérez de Herrera —siglo XVII—, solo se plasman en instituciones eclesiales, que serán las encargadas de gobernar la infancia y juventud vagabunda.

El paradigma de institución dedicada, en un principio a la asistencia, y, más tarde, a la corrección de menores mendigos y abandonados fue la llamada de los Toribios, de Sevilla. Fundada por el hermano Toribio, en 1723, perduraría hasta 1834. Que, en años posteriores, ninguna otra institución

vino a ocupar el hueco de la desaparecida, parecen avalarlo las siguientes frases de cierto tratadista del XIX, mencionado por TRINIDAD: “Era muy común en la primera mitad de este siglo, al ver un joven travieso, indócil, maligno, holgazán, el decir: ¡Ese debiera estar en los Toribios! Desde el año 1834 al 50 todavía en igual caso se decía: ¡Qué lástima que no haya Toribios! ¡Qué bien estaría en los Toribios!”.

El identificar vagabundos y mendigos con delincuentes —o posibles delincuentes— y establecimientos asistenciales con preventivos, es algo que también se ha mencionado repetidamente a lo largo de este trabajo.

A modo de breve conclusión

Tal vez los testimonios literarios aportados no resulten suficientemente concluyentes para avalar la tesis sobre dos diferentes modelos de tratamiento acerca del problema del menor abandonado; tal vez las diferentes trayectorias históricas, institucionales y culturales de cada país incidan sólo coyunturalmente, pero no condicionen, a la larga, la evolución de las políticas sociales en una u otra dirección.

Lo que sí es cierto es que un conocimiento de la historia y de las instituciones es imprescindible para comprender actuales situaciones y evita los falsos juicios apriorísticos; falsos por desconocimiento de alguna de sus premisas.

De hecho, las políticas sociales en las sociedades occidentales, de tradición cristiana, han seguido —en líneas muy generales— trayectorias similares, con avances y retrocesos dependiendo de la coyuntura política. Por una u otra razón, los Estados han tardado en asumir la tutela sobre los menores en situación de abandono, delegando esta responsabilidad en organizaciones filantrópicas o religiosas. Y si nos atenemos a la época de que hemos hablado en nuestro trabajo y a los testimonios de aquellos documentos —tanto fuentes primarias como secundarias— de los que hemos echado mano, debemos concluir que, si bien en Inglaterra, las leyes de pobres —ya desde el siglo XVII— habían delegado la responsabilidad sobre los niños pobres, huérfanos y abandonados a la asistencia parroquial, a mediados del XIX, éstos aún continuaban siendo un problema. Por estas fechas, en Londres y otras ciudades industriales del país, pululaban enjambres de niños andrajosos, dedicados a la mendicidad y al vagabundeo, predelincentes y víctimas de adultos sin escrúpulos —padres o “patronos”—, tal y como refleja vívidamente la novela dickensiana; este espectáculo denigrante y lastimoso había dado origen, desde el siglo XVIII, a multitud de obras filantrópicas, de carácter privado (escuelas para pobres, u obras como la del celebre doctor Barnardo of Stepney, “the father of nobody’s children”). Y aún el Estado se preguntaba si debía intervenir, o debía respetar la autoridad de padres evidentemente irresponsables o incapaces.

Por principio, al liberalismo inglés repugnaba cualquier tipo de intervencionismo y las leyes protectoras daban lugar a prolongados —seculares— debates parlamentarios y a encendidas polémicas por parte de la opinión pública. No es hasta bien avanzado el siglo XIX, cuando los poderes públicos asumen que los derechos de los niños, por principio inalienables, deben ser garantizados y que esa garantía corresponde al Estado.

Paralelamente, en España, aunque no existe una legislación general sobre beneficencia pública (equivalente a las leyes de pobres) hasta 1832, tanto la normativa parcial como las ordenanzas municipales, tendentes a la erradicación de la mendicidad, solían tener un carácter preventivo y represivo. Los poderes públicos delegaron también la responsabilidad en la caridad privada y, sobre todo, eclesial. Y no es sino hasta principios del siglo XX, cuando los menores son objeto de una ley específica —Ley de Protección a la Infancia, de 1908— y se crean los organismos públicos competentes.

La Iglesia católica fue, principalmente, como ya se ha dicho, quien asumió la tarea de protección de estos niños desamparados, pero, con la supresión de las Órdenes y la desamortización de sus bienes en el primer tercio del XIX, el Estado se vio obligado a asumir la responsabilidad en materia de beneficencia y, en concreto, sobre los menores en situación de desamparo. Pese al despliegue legislativo (leyes de beneficencia, ley de obligatoriedad de la enseñanza pri-

maria, leyes protectoras contra la explotación laboral) y pese a la multitud de obras caritativas y filantrópicas que surgieron, todavía en 1916, ADSUAR, en su breve monografía —citada en al bibliografía de este artículo— se lamenta acerca del deplorable espectáculo de la explotación de niños mendigos, basureros, colilleros, prostituidos... que pululaban por la vía pública. Clama, tanto por que se cumpla la legalidad vigente (mediante el oportuno control ciudadano y oficial) en materia de obligatoriedad de la enseñanza, como por que las Juntas de Protección a la Infancia realicen eficazmente la labor para la que fueron creadas.

En definitiva, debemos concluir que, pese a las diferentes trayectorias políticas y culturales (liberalismo o intervencionismo), no es sino hasta mediado el siglo XIX, cuando los gobiernos toman conciencia de la responsabilidad de su actuación sobre el problema de los menores abandonados y desamparados. Es entonces cuando, empleando argumentos —unas veces utilitaristas; sentimentales, otras— se va abriendo paso la idea de que los derechos de estos niños y de todos aquellos cuya tutela efectiva —incluso la de los propios padres naturales— no sea ejercida de forma que pueda garantizarlos, deberá ser asumida por el Estado. Es al Estado a quien incumbe, en último término, garantizar los derechos de sus ciudadanos incapaces de defenderlos por sí mismos.

La institucionalización, o no, de estos niños —¿qué es mejor para

ellos? ¿acogimiento familiar o su internamiento en establecimientos tutelados?— es un debate que Galdós, en el último tercio del XIX, ponía en boca de dos de sus personajes y que, hoy en día, aún continúa vigente.

Ensayos y monografías citados

- AZNAR LÓPEZ, Manuel (1996) "En torno a la beneficencia y su régimen jurídico", en *Revista Española de Derecho Administrativo*, 92, 1996.
- AZNAR LÓPEZ, Manuel (1996) "La atención residencial a la infancia: una perspectiva histórica", en *Ciencia Policial*, 34, 1996.
- BAHAMONDE/TORO (1987) *Burguesía, especulación y cuestión social en el Madrid del siglo XIX*. Madrid, Siglo XXI.
- CUNNINGHAM, Hugh (1994) *Trabajo y explotación infantil: Situación en la Inglaterra de los siglos XVII al XX*. Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- HAMMOND, J.L. (1987) *El trabajador de la ciudad*. Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- FERRERA, Maurizio. "Los Estados de Bienestar del Sur en la Europa de hoy", en SARASA, S. y MORENO, L. (Comp.) (1995) *El Estado de Bienestar en la Europa del sur*. Madrid, CSIC, Instituto de Estudios Sociales Avanzados.
- FERRERA, Maurizio (1995) *Il welfare state in Italia. Sviluppo, crisi e prospettiva comparata*. Milano, Il Mulino.
- LÓPEZ ALONSO, C. (1986) *De la beneficencia al bienestar social*. Madrid, Siglo XXI.
- PLATT, A.M. (1982) *Los salvadores del niño o la invención de la delincuencia*. México, Siglo XXI.
- TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro "La infancia delincuente y abandonada", en BORRAS LLOP, José M^a, (Dir.) (1997) *Historia de la infancia en la edad contemporánea 1834-1936*. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.

- RINGROSE, David (1985) *Madrid y la economía española 1650-1850*. Madrid, Alianza.
- VILA LÓPEZ, Luis. "Variables sociales y culturales para una política social meridional", en SARASA, S. y MORENO, L. (comp.) (1995) *El Estado de Bienestar en la Europa del Sur*. Madrid, CSIC, Instituto de Estudios Sociales Avanzados.
- ZAMBRANO, María (1989). *La España de Galdós*. Madrid, Endymión.

Obras literarias, memorialísticas y testimoniales citadas

- ADSUAR, Joaquín (1919) *El niño en la industria*. Madrid, Sociedad Española de Higiene.
- BALZAC, Honoré (1833) *El cura de aldea*.
- DICKENS, Charles (1838) *Oliver Twist*.
- DISRAELI, Benjamin (1845) *Sybill*.
- GONZÁLEZ REVILLA, Gerardo (1902) *La protección a la infancia abandonada*.
- HAUSER, Phiip (1902) *Madrid desde el punto de vista médico-social*.
- JIMÉNEZ SALAS, M (1958) *Historia de la asistencia social en la España moderna*.
- JUDERÍAS, Julián (1912) *La infancia abandonada*.
- LÓPEZ NÚÑEZ, Alvaro (1908) *La protección de la infancia en España*.
- MARANÓN, Gregorio (1922) "El problema de Las Hurdes es un problema sanitario", en *La Medicina Ibera*, 10 y 17 de junio de 1922.
- MORATO, Juan José (1931) *Pablo Iglesias, educador de muchedumbres*. Ariel, 1968.
- MESONERO ROMANOS, Ramón (1844) *Manual histórico-topográfico de Madrid*.
- PÉREZ GALDÓS, Benito (1878) *Marianela*, (1881) *La desheredada*, (1882) *El amigo Manso*, (1884) *Tormento*, (1884) *El doctor Centeno*, (1887) *Fortunata y Jacinta*, (1888) *Miau*, (1889) *Torquemada en la hoguera*, (1892) *Tristana*, (1897) *Misericordia*.
- WILLIAM M. (1847) *La hoguera de las vanidades*.

M^a Dolores ILLANAS DUQUE
Carlos PLÁ BARNIOL